SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

en el cobro de los dros. de su arriendo, pues que todas las personas que lo causan se niegan á satisfacerlo fundados en que la Diputacion está encabezada y libre por consiguiente como todas las demas, de semejante cuestion con lo demas que contiene. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Pase á la Comision de Propios p.ª que informe con presencia de antecedentes.

Carnes — Sobre su venta p.ª Registro y baja

Consecuente á lo acordado por este Ayunt.º en sesion de veinte y siete del actual, se vió el informe que evacuan con fha. de hoy los Sres. Capitulares D. Santiago Andrade y D. Juan Martin Delgado Comisarios del Ramo de Carnes, en que demostrando bien por menor los perjuicios que trae consigo y se esperimenta con la libre venta de las carnes q.e se consumen en este publico por los defectos [illegible] que adolece este sistema, propone p.ª substituirlo el de Registro y baja por su conocida conveniencia y utilidad por las razones y demas que contiene. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Que adoptando dho. informe en todas sus partes se eleve con los antecedentes á la Exma. Diput.on Provl. para que se sirva resolver lo que crea